

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° GG-045-2018

Lima, 29 de agosto de 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° JCTIC-001-2018 del 01 de agosto de 2018 que sustenta la estandarización de la Plataforma Prime para la gestión de datos de medidores a través del software PrimeRead y PrimeWeb;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° JCTIC-001-2018 del 01 de agosto de 2018, la Gerencia Corporativa de Desarrollo y Control de Gestión y la Jefatura Corporativa TIC, informan que en las empresas del Grupo Distrituz se tiene implementado el software PrimeRead y PrimeWeb del fabricante PrimeStone, razón por la cual, es necesario cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, referidos a equipamientos preexistentes; a fin de viabilizar las futuras contrataciones de componentes o servicios de mantenimiento y soporte, para dicha solución.

Que, en el Informe Técnico N° JCTIC-001-2018 se señala que el software PrimeRead y PrimeWeb permiten el funcionamiento de medidores de los que se puede obtener de manera remota, las lecturas de las variables de energía en cada medidor. Se menciona a su vez, que el software indicado permite el cumplimiento de las funciones estratégicas de las empresas, contribuyendo a mejorar la obtención de datos confiables y oportunos en el proceso de lectura, para atender a su vez, el proceso de facturación y reclamos, así como los cálculos del consumo de energía en los puntos de compra (SEIN).

Que, la Gerencia Corporativa de Desarrollo y Control de Gestión y la Jefatura Corporativa TIC, justifican la estandarización en la preexistencia de las 3 500 licencias ya adquiridas, y señalan que la adquisición de las licencias adicionales se torna complementaria a las ya existentes. Adicionalmente, precisan que esta estandarización se constituye en una garantía, para asegurar la correcta funcionalidad del sistema de lectura de medidores, y que la actualización de las versiones, permitirá mantener el valor del licenciamiento ya existente. En el Informe Técnico N° JCTIC-001-2018 se solicita que la estandarización sea aprobada por un período de cinco (05) años.

Que, conforme al artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en la definición del requerimiento no se debe hacer referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación; salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización, debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia. Asimismo, según el Anexo Único de Definiciones del precitado Reglamento, la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por la Resolución N° 011-2016-OSCE-PRE, señala que la estandarización procede siempre y cuando se cumpla los siguientes supuestos:

a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.



Que, considerando que en el Informe Técnico N° JCTIC-001-2018 se sustenta el cumplimiento de los presupuestos establecidos por los dispositivos normativos referidos; y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 305-2015-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada por la Resolución N°-011-2016-OSCE-PRE.

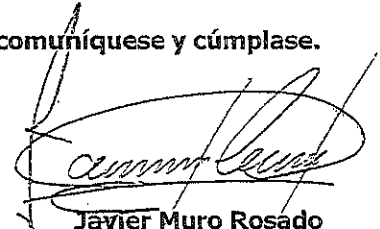
SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar la estandarización para la adquisición, actualización y servicio de soporte técnico del software PrimeRead y el software PrimeWeb, de acuerdo al Informe Técnico N° JCTIC-001-2018, que forma parte integrante de la presente resolución.

Segundo.- La estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un período de cinco (05) años, el cual podrá reducirse, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Tercero.- Disponer que la presente resolución se publique en la página web de la cada una de las empresas del Grupo Distriluz, al día siguiente de su aprobación, conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Específica de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Javier Muro Rosado
Gerente General (e)



INFORME TÉCNICO N° JCTIC-001-2018

Estandarización de la Plataforma Prime para la gestión de datos de medidores a través del software PrimeRead y PrimeWeb

01 de agosto de 2018

1. OBJETIVO

Estandarizar la "Plataforma Prime" como software para la gestión de datos de medidores y análisis de consumo de energía en las empresas del Grupo DISTRILUZ (Electronoroeste S.A., Electronorte S.A., Hidrandina S.A., Electrocentro S.A.), quienes actualmente vienen haciendo uso de la aplicación PrimeRead que conforma esta Plataforma. Las empresas del Grupo DISTRILUZ realizan los procesos de lectura y cálculo del consumo de energía en los puntos de compra (SEIN) en los niveles de tensión MAT y AT, así como de usuarios en AT y MT respectivamente; en ese contexto, se requiere adquirir nuevas licencias de software de la Plataforma Prime, actualizar las versiones existentes y contratar el soporte y mantenimiento respectivo.

2. ANTECEDENTES

Las empresas del Grupo Distriluz en la actualidad tienen un parque de 5,896 medidores inteligentes que han sido adquiridos desde el año 2015; de los cuales, 3,500 medidores cuentan con una licencia por medidor del software especializado para obtener remotamente las lecturas de las variables de energía que se configuren para cada medidor; con la finalidad de automatizar parte del proceso de lectura de medidores.

Las licencias de software que se entregaron con cada medidor, corresponden al software PrimeRead del fabricante PrimeStone.

3. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO PRE EXISTENTE EN LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ

Cada empresa del Grupo Distriluz tiene actualmente un grupo de licencias del Software de la Plataforma Prime en la versión 8, distribuidos como se indica en el cuadro siguiente:

Empresas del Grupo DISTRILUZ	Cantidad de Medidores	Cantidad de Licencias Prime
Electronoroeste S.A.	1,870	500
Electronorte S.A.	1,496	1,000
Hidrandina S.A.	1,838	1,500
Electrocentro S.A.	692	500
TOTAL	5,896	3,500



El software de la Plataforma Prime, instalado en la red de cada empresa, está compuesto por dos módulos:

- a. PrimeRead, que permite: la lectura de los medidores; el corte y reconexión del servicio eléctrico a través de los medidores; obtención de reportes varios de apoyo a la gestión de los clientes medidos.
- b. PrimeWeb, que permite la consulta de los datos provenientes del módulo de PrimeRead tales como información de sockets, variables de perfil de carga, registros y otros datos.

El área comercial de cada empresa tiene estaciones de trabajo que se conectan al software PrimeRead para la lectura de medidores incluido dentro del proceso de lectura de consumo de energía.

4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO REQUERIDO

Las empresas del Grupo Distriluz están trabajando en proyectos de innovación tecnológica alineados a su plan estratégico; en ese contexto, se requiere la implementación de un sistema de medición inteligente (AMI por sus siglas en inglés) para cumplir con el Decreto Supremo 018-2016-EM Artículo 144-A sobre Proyectos de innovación y eficiencia energética, para optimizar el proceso lecturas, cortes y reconexiones del servicio que brindan las empresas.

Las características del producto requerido se muestran en el siguiente cuadro:

Ficha Técnica	
Licencias	2,396 licencias
Fabricante	Prime Stone
Software	Prime Read
Plataforma	Windows
Idioma	Ingles/Español

5. USO O APLICACIÓN QUE SE LE DARÁ AL PRODUCTO REQUERIDO.

El producto requerido permitirá a las empresas del Grupo Distriluz el desarrollo de su proyecto de Medición Inteligente, enfocado en la lectura del consumo de energía de los puntos de compra (SEIN) para los niveles de tensión MAT y AT, así como para usuarios finales en AT y MT.

El proceso de lectura que facilita el software PrimeRead, permite obtener los reportes por balance de energía de los puntos de compra y clientes finales, así como también el software PrimeWeb permite la publicación de los perfiles de carga e identificación del uso de la energía; en ese alcance, se busca potenciar este esquema y expandir este modelo en las empresas del Grupo Distriluz para facilitar la toma de decisiones con la información confiable y oportuna.



6. JUSTIFICACIÓN

El software Prime Read permite realizar la recolección de lectura de medidores y gestiona información en una sola aplicación, facilitando la administración de la información de los puntos de medida.

Desde el punto de vista del cumplimiento con la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, a continuación, se sustentan los requisitos que deben cumplirse para alcanzar la estandarización, los que se transcriben en cursiva:

a. La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otros tipos de bienes, así como ciertos servicios especializados.

Las empresas poseen 3,500 licencias del software PrimeRead del fabricante PrimeStone, lo que establece la preexistencia del bien, conforme se describe en el numeral 3; el mismo que está integrado al proceso de lectura por consumo de energía de los puntos de compra (SEIN) para los niveles de tensión MAT y AT, así como para usuarios finales en AT y MT.

b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

- i. Dado que el software PrimeRead y PrimeWeb ya está instalado en las empresas; la adquisición de las licencias adicionales se torna complementario a las existentes. Con ello se aprovechará la experiencia del personal de lecturas en el manejo del software.
- ii. Representa una garantía para asegurar la correcta funcionalidad del sistema de lectura de medidores; ya que, sin tales licencias, éstos no podrían ser medidos ni comandados.
- iii. Con la actualización de versiones del software PrimeRead y PrimeWeb, se mantiene en valor el licenciamiento existente.

7. VIGENCIA

El periodo de vigencia del proceso de estandarización deberá ser por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de firma de la Resolución de Gerencia aprobando la presente propuesta de estandarización. El tiempo de vigencia se sustenta en la necesidad de mantener estable la infraestructura que soporta los procesos de lectura de medidores y otros complementarios.

8. EXCEPCIÓN DE VIGENCIA

El plazo de vigencia culminará cuando se varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

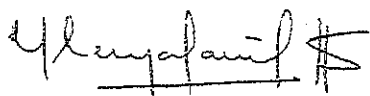


9. CONCLUSIONES.

Por lo antes expuesto, es conveniente estandarizar el software PrimeRead y PrimeWeb, de manera que permita seguir gestionando la información de la lectura de medidores ya existente en el Grupo Distriluz, así como aprovechar el conocimiento ya obtenido en el uso de la herramienta.

10. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN

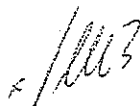
Simeón Peña Pajuelo – Gerente Corporativo de Desarrollo y Control de Gestión
Felipe Hiromoto Hiromoto – Jefe Corporativo TIC



Simeón Peña Pajuelo
Gerente Corporativo de Desarrollo
y Control de Gestión



Felipe Hiromoto Hiromoto
Jefe Corporativo TIC



Javier Muro Rosado
Gerente Corporativo Comercial

